

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 106

MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.764

Distribución de Carburantes

Los consumidores de gasolina y gas-oil deberán proceder a la retirada de los vales de carburantes que puedan corresponderles antes del día quince del actual mes de Mayo.

Los propietarios de Camiones retirarán sus cupos fijos en el plazo indicado, ya que a partir de dicha fecha solo serán atendidas las peticiones de transporte de carácter extraordinario.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 3 de Mayo de 1948.—
El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.766

Precios de Sémola

Como continuación a la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 102, de 30 de Abril último, circular número 1.703, en la que se publican los precios oficiales que han de regir durante el actual mes de Mayo para diferentes artículos, se hace público para general conocimiento, que los vigentes en esta provincia para citado mes son los siguientes:

Precio en fábrica, 3'10 ptas. kilo.
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo, 3'60 pesetas kilo.
Precio de venta al público, 4 pesetas kilo.

Córdoba 5 de Mayo de 1948.—
El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.760

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 80 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadoras de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Julio de 1948, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán: Préstamos de 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Préstamos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir

en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, número 12, hasta el día 31 de Mayo corriente, antes de las 13 horas.

4.º En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, parecieren de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatientes o ex cautivos.

5.º Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.º El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 1 de Mayo de 1948.—
El Delegado Provincial,

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 1.761

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de establecimientos destinados a fabricación de aglomerados de carbón, briqueta, briquetilla u qvoide, de esta provincia, que en el término de ocho días a partir de la fecha de publicación quedan obligados a declarar sus fábricas solicitando del Ingeniero jefe del Distrito Minero, a cuya jurisdicción pertenece, la necesaria autorización de fabricación e instalaciones.

Debe consignarse en la solicitud el nombre del propietario, término municipal, paraje de emplazamiento, capacidad mensual de producción y cupos que tenga concedidos de materias primas, así como instalaciones que comprende y presupuesto aproximado de las mismas, número de obreros y cuantos datos estime son necesarios.

Aquellas fábricas que en el plazo señalado no cumplan este requisito, en el momento de ser descubiertas durante las funciones de Policía Minera, serán consideradas ilegales y puestas a disposición de la Autoridad Gubernativa.

Córdoba 3 de Mayo de 1948.—
El ingeniero jefe, Luis Ornilla.

TELECOMUNICACION

CENTRO PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.762

Concurso de propietarios para el arrendamiento de un local destinado a Oficina de Telégrafos en POSADAS

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso de propietarios para dotar a la Oficina de Telégrafos de POSADAS de local adecuado, con vivienda para el jefe encargado

de la misma, por tiempo de cinco años, prorrogables por la tática, indefinidamente y sin que el precio máximo del alquiler pueda exceder de SEIS MIL PESETAS, de renta anual.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de POSADAS, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Delegado Jefe del Centro, Firma ilegible.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.757

El Alcalde-Presidente de esta M. N. Y. M. I. ciudad, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión del 15 del actual, acordó exponer al público por plazo de cinco días los expedientes de partidas fallidas por referencia, por los conceptos, años y números que siguen:

- Expediente número 18, Repartimiento 1944, 7.533'20 pesetas.
- Expediente número 19, Repartimiento 1944, 14.315'26.
- Expediente número 20, Inquilinato 1944, 123'20
- Expediente número 21, Repartimiento 1944, 1.151'78.
- Expediente número 22, Repartimiento 1944, 1.678'86.
- Expediente número 23, Repartimiento 1944, 2.644'32.
- Expediente número 24, Repartimiento 1944, 2.756'58.
- Expediente número 25, Repartimiento 1944, 2.650'41.
- Expediente número 26, Repartimiento 1944, 4.827'82.
- Expediente número 27, Repartimiento 1944, 2.374'44.
- Expediente número 28, Repartimiento 1944, 1.798'78.
- Expediente número 29, Repartimiento 1944, 2.952'96.
- Expediente número 30, Repartimiento 1934, 14'96.
- Expediente número 31, Repartimiento 1935, 61'17.
- Expediente número 32, Repartimiento 1936, 40'56.
- Expediente número 33, Repartimiento 1937, 376'96.
- Expediente número 34, Repartimiento 1938, 654'50.
- Expediente número 35, Repartimiento 1939, 493'13.
- Expediente número 36, Repartimiento 1940, 972'91.
- Expediente número 37, Repartimiento 1941, 930'98.
- Expediente número 38, Repartimiento 1942, 953'76.
- Expediente número 39, Repartimiento 1943, 1.282'90.
- Expediente número 40, Repartimiento 1941, 1.158'48
- Expediente número 41, Repartimiento 1943, 1.671'84.

Expediente número 42, Repartimiento 1944, 3.407'80.

Expediente número 43, Repartimiento 1942, 906'08.

Expediente número 44, Repartimiento 1940, 434'14.

Total pesetas, 58 167'78.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos los cuales pueden presentar reclamaciones dentro de dicho plazo.

Priego de Córdoba 29 de Abril de 1948. - Manuel Mendoza Carreño.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.692

Don Manuel Maldonado Pirez, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 155-1947, seguido contra María Rosario Alcalá, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta población cinco días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65.

Por reintegros del expediente, 7'50 Peritos, 8'00.

Total, 40'35 pesetas.

Corresponde a satisfacer a María Rosario Alcalá, la suma de cuarenta pesetas treinta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Aguilar de la Frontera a 28 de Abril de 1948. - Manuel Maldonado. - V.º B.º El Juez Comarcal, Firma legible.

Núm. 1.694

Don Manuel Maldonado Pirez, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 154-1947, seguido contra Dolores Cañero Navarro, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por tér-

mino de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta población cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65.

Por reintegros del expediente 7'50. Peritos, 8'00.

Total, 40'35 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Dolores Cañero Navarro, la suma de 40'35 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Aguilar de la Frontera a 28 de Abril de 1948. - Manuel Maldonado. - V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 1.697

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Clara Alcalá González, vecina que fué de Jauja (Lucena), natural de idem., cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 164, de 1947, por hurto; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Aguilar de la Frontera a 27 de Abril de 1948. - El Juez Comarcal, Firma ilegible. - El Secretario, P. H., A. Jiménez.

PUENTE GENIL

Núm. 1.714

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 719-947, seguido en este Juzgado por hurto de aceituna contra Rafael Serrano Pastor, y otros, en cantidad de treinta y tres kilos, de finca cuyo propietario se desconoce, se ha dictado sentencia en 7 de Enero último, por la que se condena a los penados a dos días de arresto, pago de costas por terceras partes, y se decreta el comiso del fruto intervenido, al que se acuerda dar el destino prevenido por la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma al que por tal hecho se estime perjudicado, expido la presente cédula en Puente Genil a 26 de Abril de 1948. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.715

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 763-947 seguido en este Juzgado

por hurto de 50 kilos de aceituna, contra Carmen Borrego Márquez, y otras, se dictó sentencia en 7 de Enero último, condenándose a las inculpadas a la pena de tres días de arresto menor a cada una, al pago de costas por terceras partes, y asimismo, se acordó dar el destino establecido por la Ley al fruto intervenido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al que por este hecho se estime perjudicado, extendiéndose la presente cédula en Puente Genil a 26 de Abril de 1948. - El Secretario, Bonifacio Bernal.

Núm. 1.717

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 696-47, seguido en este Juzgado por hurto de diez kilos y medio de plomo contra Luis Galvez Aguayo y Rafael Delgado Bazcón, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre pasado por la que se condenan a dichos penados a diez días de arresto cada uno; pago de costas de por mitad e indemnización de seis pesetas al perjudicado en seis pesetas, acordándose dar al plomo intervenido el destino establecido por la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado por tal hecho que hasta la fecha se desconoce, expido la presente cédula en Puente Genil a 26 de Abril de 1948. - El Secretario, Bonifacio Bernal.

SEVILLA

Núm. 1.606

Domingo Macario Benavente, de 40 años, natural de Fuenteovejuna (Córdoba), vecino de la aldea de Alcornocal, de estado casado, hijo de Antonio y Paz.

Comparecerá ante el Comandante Juez Especial Regional don Fructuoso Delgado Hernandez, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 76, de 1948, instruida por los presuntos delitos de robo a mano armada, secuestro y ayuda a malhechores, con motivo del secuestro efectuado el día 16 de Enero de 1948, en la finca denominada la Jacinta del término de Navas de la Concepción y en cuyo hecho resultó secuestrado Manuel Bermúdez Molero.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Córdoba y Badajoz, haciéndole la advertencia legal que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

El Juzgado se encuentra establecido en la Planta Baja de la Capitanía General de esta Segunda Región (Plaza de España).

Sevilla a 22 de Abril de 1948. - El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA